

Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, se puede interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de la Policía y de la Guardia Civil en el plazo de un mes, en los términos establecidos por el art. 116 y concordantes de aquella Ley; y contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, según lo establecido en los artículos 10.1.i) y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de esta misma Ley.

Madrid, 16 de enero de 2007.-El Director General de la Policía y de la Guardia Civil, Joan Mesquida Ferrando.

## MINISTERIO DE FOMENTO

**2021** *ORDEN FOM/135/2007, de 23 de enero, por la que se declara desierto puesto de trabajo convocado por el procedimiento de libre designación.*

Por Orden FOM/3666/2006, de 28 de noviembre (B.O.E. del 1 de diciembre), se anunció convocatoria pública para cubrir, por el sistema de libre designación, puesto de trabajo en el Departamento.

Examinadas las instancias recibidas y de acuerdo con lo previsto en el vigente Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Aviación Civil, ha resuelto declarar desierto el puesto número de orden 1: Director Oficina Seguridad Vuelo de la Delegación Seguridad en Vuelo n.º 1 Barajas de los Servicios Periféricos de la Dirección General de Aviación Civil convocado en la citada Orden.

Madrid, 23 de enero de 2007.-La Ministra de Fomento, P. D. (Orden FOM/3564/2004, de 19 de octubre), la Subsecretaría de Fomento, María Encarnación Vivanco Bustos.

## TRIBUNAL DE CUENTAS

**2022** *RESOLUCIÓN de 22 de enero de 2007, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se convoca concurso específico de méritos para la provisión de puestos de trabajo entre funcionarios pertenecientes a cuerpos y escalas de los Grupos B, C y D.*

Dado el amplio espacio de tiempo transcurrido desde los últimos concursos de traslados celebrados en este Tribunal para funcionarios de los Grupos B, C y D, con los inevitables movimientos de personal producidos desde aquellas fechas y motivados por las propias necesidades sentidas por la Institución, es necesario llevar a cabo una reubicación de los efectivos con que cuenta este Tribunal, sin que ello comporte la necesidad de incorporar nuevos funcionarios de los referidos Grupos.

De conformidad con lo previsto en el artículo 20.1.a) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificado por la Ley 23/1988, de 28 de julio; en el artículo 40.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; en los artículos 88, 89.2.d) y e) y 93.1 y 2, de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, modificada por la Ley 31/1991, de 30 de diciembre, y al amparo de lo establecido en el penúltimo párrafo del apartado c) del citado artículo 20.1 de la Ley 30/1984, introducido por la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, sobre la convocatoria de concursos para la provisión de puestos de trabajo dirigidos a los funcionarios destinados en determinados ámbitos, en el ejercicio de la potestad de autoorganización de este Tribunal, reconocida en el artículo 3 de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, en atención a la especialidad de funciones que el artículo 136 de la Constitución atribuye al Tribunal de Cuentas, y a fin de lograr una mayor eficacia en la organización de sus servicios,

La Comisión de Gobierno, en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 6, apartados c) y h), en relación con el artículo 93 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, en su reunión de 18 de enero de 2007, acordó convocar concurso específico de méritos entre funcionarios de los Grupos B, C y D destinados en el Tribunal de Cuentas para cubrir los puestos vacantes que se relacionan en el Anexo A de esta Resolución, Acuerdo que esta Presidencia hace público, con arreglo a las siguientes bases:

### Primera. Requisitos y condiciones de participación.

1. Podrán participar en el concurso los funcionarios de carrera pertenecientes a los Cuerpos y Escalas de los Grupos B, C y D, que, a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, se encuentren en servicio activo y estén destinados, sea con carácter definitivo o provisional, en el Tribunal de Cuentas o se hallen en la situación de servicios especiales declarados por el Tribunal o en cualquier situación administrativa con derecho a reserva de puesto o de nivel en el mismo y en los que, además, concurren las condiciones y circunstancias que, para cada puesto de trabajo, se señalan en el Anexo A de la presente Resolución.

2. Los funcionarios en servicio activo con destino provisional en el Tribunal de Cuentas, incluidos los que se hallen en comisión de servicios en el mismo, estarán obligados a participar en el presente concurso, solicitando las vacantes a las que puedan acceder, hasta el máximo fijado en la Base Tercera.2. Los funcionarios que hayan reingresado al servicio activo por adscripción provisional, tendrán obligación de solicitar, al menos, el puesto que ocupan provisionalmente.

Los funcionarios en situación de excedencia para el cuidado de hijos o familiares a su cargo, durante el período de excedencia, si no hubieran obtenido destino definitivo antes de pasar a dicha situación, estarán obligados a participar en el concurso.

### Segunda. Modelos, plazos y formalidades de solicitud.

1. Las solicitudes para participar en el concurso se dirigirán a la Presidencia del Tribunal de Cuentas y se ajustarán al modelo que figura como Anexo 1 de esta Resolución. La presentación deberá realizarse, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General del Organismo (calle Fuencarral número 81, 28004 Madrid o calle Padre Damián número 19, 28036 Madrid) o, en su caso, en los registros y oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Las solicitudes que se cursen por conducto de las Oficinas de Correos deberán presentarse en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el personal de Correos, antes de ser certificadas.

2. Para participar en el concurso se deberá presentar la siguiente documentación, ajustada a los modelos que se acompañan:

Anexo 1. Solicitud de participación.

Anexo 2. Certificado de méritos.

Anexo 3. Méritos alegados, en relación con el puesto o puestos solicitados.

Anexo 4. Memoria sobre concepción del contenido y desempeño del puesto o puestos que se solicitan. Esta memoria será opcional para los funcionarios de los Grupos C y D que participen en el concurso.

La cumplimentación de estos Anexos deberá seguir, estrictamente, las instrucciones que en los mismos se contienen.

3. El Anexo 2 (certificado de méritos) deberá ser expedido por la Subdirección de Personal y Asuntos Generales del Tribunal de Cuentas, sin perjuicio de que ésta pueda solicitar de los interesados la acreditación de aquellos datos y antecedentes que no consten en sus expedientes personales.

### Tercera. Proceso de resolución.

1. El Concurso se resolverá en dos etapas sucesivas: En la primera, se adjudicarán los puestos de trabajo convocados y, en la segunda, las vacantes producidas por las resultas de la fase anterior, así como las sucesivas que se originen al adjudicar éstas, siempre que existan candidatos que las hayan solicitado, teniendo en cuenta la mayor puntuación que obtengan, para cada puesto, los solicitantes de las mismas y respetando, en todo caso, el orden de preferencia fijado por los participantes.